MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. Nº461 de fecha 18.04.2022

RESOLUCION EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL Nº 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **PROGRAMA REFUERZO VACUNACIÓN CAMPAÑA INVIERNO,** informado en Ordinario C/51 N°565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en el contexto de Campaña Invierno año 2022 y que distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2022.

2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Quillota** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno**.

3.- El Convenio suscrito con fecha 21 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno.**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 21 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, para la ejecución del **Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno**.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 07/2019 y 16/2020 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 21 de Marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director D. Alfredo Molina Naves** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez** ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Refuerzo de Vacunación Campaña Invierno, informado en Ordinario C/51 N°565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en el contexto de Campaña Invierno año 2022 y que distribuye los recursos del programa en base a la Ley de

Presupuesto vigente año 2022 y que fue enviada por correo electrónico por parte referente técnico del MINSAL.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de Enfermero(a) universitario(a) y/o Técnico Paramédico(a) y/o Conductor(a) en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para Apoyo de Vacunación Anti influenza y Neumocócica durante Campaña Invierno 2022, que deberá ser informado a la Dirección de Servicio de Salud (francisco.armijo@redsalud.gov.cl).

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, siempre y cuando se hayan recepcionados los recursos en el Servicio. Tras la primera transferencia, el municipio tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para rendir en plataforma SISREC de la Contraloría General de la Republica el gasto comprometido, siendo el responsable de esta gestión, el referente SISREC comunal. La transferencia de las siguientes cuotas estará supeditada a las rendiciones en sistema SISREC señaladas y acorde a lo exigido por la Contraloría General de la Republica.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor proporcional no ejecutado de los recursos transferidos según rendición SISREC.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin prejuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos se rigen por las normas

establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.-.

DECIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Quillota la suma de **$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas., una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición de rendición primera cuota (50% de la meta cumplida) y que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

4.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2022.

5.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

6.- **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a Dr. Francisco Armijo Brescia, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

7.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de Contraloría General de la República.

8.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

9.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

10.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/scc

DISTRIBUCION:
- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Archivo Unidad de Convenios S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(REFUERZO VACUNACION CAMPAÑA INVIERNO)

En Viña del Mar a 21 de Marzo de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director D. Alfredo Molina Naves** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez** ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Refuerzo de Vacunación Campaña Invierno, informado en Ordinario C/51 N°565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en el contexto de Campaña Invierno año 2022 y que distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2022 y que fue enviada por correo electrónico por parte referente técnico del MINSAL.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de Enfermero(a) universitario(a) y/o Técnico Paramédico(a) y/o Conductor(a) en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para Apoyo de Vacunación Anti influenza y Neumocócica durante Campaña Invierno 2022, que deberá ser informado a la Dirección de Servicio de Salud (francisco.armijo@redsalud.gov.cl).

I. Municipalidad de Quillota Asesoría Jurídica

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **$ 1.500.000** (un millón quinientos mil pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, siempre y cuando se hayan recepcionados los recursos en el Servicio. Tras la primera transferencia, el municipio tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para rendir en plataforma SISREC de la Contraloría General de la Republica el gasto comprometido, siendo el responsable de esta gestión, el referente SISREC comunal. La transferencia de las siguientes cuotas estará supeditada a las rendiciones en sistema SISREC señaladas y acorde a lo exigido por la Contraloría General de la Republica.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor proporcional no ejecutado de los recursos transferidos según rendición SISREC.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin prejuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.-.

DECIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORIA JURIDICA

D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

I. Municipalidad de Quillota V° B° Asesoría Jurídica

INT. 461 - QUILLOTA

Correlativo: 2716 / 25-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1G1-GQV-GKT

Código de verificación: VFO-DML-CNP

Documento Firmado Digitalmente SSVQ